DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2512223

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Tarapacá

MODIFICA RESOLUCIONES N° 197/2020 Y N° 111/2020 EXENTAS QUE DISPONEN LLAMADOS REGIONALES EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR

(Resolución)

Núm. 380 exenta.- Iquique, 25 de junio de 2024.

Vistos:

a) Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.
b) Lo establecido en el DS N° 255 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa Protección al Patrimonio Familiar.
c) La resolución exenta N° 282/2020, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a realizar un llamado regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar para condominios de viviendas sociales o económicas emplazadas en suelo salino, para la Región de Tarapacá.
d) Las resoluciones exentas N° 111/2020 y N° 197/2020, de esta Seremi, que efectúan llamados en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para proyectos para condominios de viviendas sociales o económicas emplazadas en suelo salino, para la Región de Tarapacá y sus modificaciones.
e) Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el decreto supremo N° 43/2022 (V. y U.), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
f) Lo dispuesto por la resolución N° 7/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante Ord. N° 907 de fecha 3 de junio de 2024, de Director de Serviu Tarapacá, se requiere a esta Secretaría Regional Ministerial, eximir de requisitos establecidos en los resuelvo N° 15 de las resoluciones citada en el visto d) de este instrumento, relativo a la necesidad de contar con acta de conformidad de la Seremi, para generar último estado. Lo anterior para llamados relativos al Programa de Protección al Patrimonio Familiar y Mejoramiento de Viviendas, habida cuenta según se señala, que es dicho servicio el garante de los proyectos y quien tiene la función de velar por la correcta ejecución de las obras, su buen comportamiento y supervisar el proceso constructivo y la prestación de servicio de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras.
2. Que, mediante memorándum N° 101, de fecha 4 de junio de 2024, del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, solicita la modificación del Llamado Regional en Condiciones Especiales, de que trata este instrumento, en lo concerniente a la eliminación del requisito para pago de último estado de pago de las obras derivados de los llamados a que se refiere el visto d) de este instrumento y que dice relación con que se emita por parte de esta Seremi acta de conformidad respectiva.
Lo anterior, habida cuenta de la fundamentación incluida en ordinario citado en el considerando anterior y la falta de recursos de esta Seremi para cumplir con los requerimientos que supone la emisión de la citada acta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1.- Modifícase párrafo primero de resuelvo 15° de resolución exenta N° 111/2020 de esta Seremi, en la forma que se indica a continuación:

Debe decir:

"15. Para el presente llamado no se requerirá la emisión de certificados de subsidio. Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el representante legal del grupo postulante o el Presidente del Comité de Administración del condominio, según la modalidad de postulación correspondiente, junto a los informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el Serviu.".

2.- Modifícase párrafo primero de resuelvo 15° de resolución exenta N° 197/2020 de esta Seremi, en la forma que se indica a continuación:

Debe decir:

"15. Para el presente llamado no se requerirá la emisión de certificados de subsidio. Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el representante legal del grupo postulante o el Presidente del Comité de Administración del condominio, según la modalidad de postulación correspondiente, junto a los informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el Serviu.".

3.- En lo no modificado rige lo dispuesto en resoluciones exentas N° 11/2020 y N° 197/2020, de esta Seremi.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Diego Rebolledo Flores, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl